Buenos Aires, 07 de mayo de 2014

RESOLUCIÓN HCS Nº 5293

VISTO:

- ✓ *La propuesta formulada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en relación al* ***Programa de apoyo a la movilidad nacional e internacional vinculada a las actividades científicas y tecnológicas,*** *con su correspondiente dictamen técnico*

CONSIDERANDO:

- ✓ *Que el contacto con instituciones nacionales e internacionales reconocidas en el campo de las ciencias de la salud constituye un instrumento de la mayor importancia para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, de cualquier institución universitaria*

- ✓ *Que es un propósito de la política a de investigación de esta universidad estimular las vinculaciones de sus profesores y grupos de investigación con sus pares nacionales e internacionales,*

- ✓ *Que, asimismo, es necesario proporcionar apoyo a los trabajos de campo correspondientes a proyectos de investigación que se realizan en las diferentes sedes,*

- ✓ *Que la política de internacionalización del Instituto requiere también de un instrumento que facilite la movilidad, compatible con la Política de Investigación institucional*

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

- ✓ ***Artículo 1º.*** *Crear el Programa de apoyo a la movilidad nacional e internacional vinculada a las actividades científicas y tecnológicas, que se regirá de acuerdo al Reglamento que se acompaña como Anexo I.*

- ✓ ***Artículo 2º.*** *Este programa apoyará financieramente la movilidad interna e internacional de docentes, investigadores, autoridades y alumnos del IUCS, para participar en congresos y reuniones científicas, proyectos de investigación y pasantías de corta duración, y de investigadores nacionales e internacionales externos al IUCS, que participen en programas y actividades de investigación del instituto. El programa apoyará la asistencia a congresos y reuniones científicas, la realización de trabajos de campo y pasantías, el cumplimiento de los convenios de cooperación internacional y la movilidad de investigadores externos al IUCS.*

- ✓ ***Artículo 3º.*** *El Consejo de administración, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, establecerá cada año el presupuesto aplicable al financiamiento de las actividades del Programa, previendo la asignación global, por componente y por tipo de actividad. De este presupuesto se dará traslado y tomará conocimiento el Consejo Superior para su debida aplicación*

- ✓ ***Artículo 4º*** *Se integra en Anexo Complementario a la presente el* ***Reglamento programa de apoyo a la movilidad nacional e internacional vinculada a las actividades científicas y tecnológicas***

- ✓ ***Artículo 5º*** *De forma.*

Lic. Axel Barcelo
Vicerrector

Prof. Dr. Héctor A. Barceló
Rector

Dr. Guillermo Lojo
Secretario Genera

Dr. Felix P. Etchegoyen
Decano

Dr. Ricardo Znaidak
Secretario Académico

Anexo I

Reglamento programa de apoyo a la movilidad nacional e internacional vinculada a las actividades científicas y tecnológicas

Artículo 1º.- Objetivos

Este programa apoyará financieramente la movilidad interna e internacional de docentes, investigadores, autoridades y alumnos del IUCS, para participar en congresos y reuniones científicas, proyectos de investigación y pasantías de corta duración, y de investigadores nacionales e internacionales externos al IUCS, que participen en programas y actividades de investigación del instituto. El programa apoyará la asistencia a congresos y reuniones científicas, la realización de trabajos de campo y pasantías, el cumplimiento de los convenios de cooperación internacional y la movilidad de investigadores externos al IUCS.

Artículo 2º.- Tipos de movilidad

Se establecen los siguientes ítems institucionales de interés para el financiamiento de la movilidad orientada a fortalecer el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas del Instituto Universitario en Ciencias de la Salud Fundación Barceló, y en concordancia con la Política de Investigación del IUCS:

a. ***Participación en congresos*** u otros eventos nacionales o internacionales que revistan carácter público y sean propios de especialidades académicas de interés científico. Es condición necesaria para el financiamiento de un viaje de tal tipo la participación activa del investigador demostrable mediante la presentación de informes de investigación, ponencias u otras colaboraciones.

b. ***Pasantías breves en el exterior*** referidas a procesos de formación avanzada cuyaduración no exceda los seis (6) meses continuos.

c. ***Gastos de contraparte*** derivados de convenios celebrados con otrasinstituciones extranjeras, tales como el pago de viáticos a investigadores

visitantes y pasajes a investigadores de este Instituto, de acuerdo con lascláusulas de los convenios.

d. ***Viajes de vinculación*** con otras instituciones científicas y tecnológicas destinados a la celebración de acuerdos de cooperación, la constitución de redes de intercambio y la elaboración de programas de trabajo conjuntos.

e. ***Viajes de investigadores externos***, de instituciones nacionales e internacionales, que participen en actividades organizadas por el IUCS.

Artículo 3º. Financiamiento

El financiamiento aportado por el Programa para la asistencia de investigadores y docentes a congresos será parcial, debiendo estar garantizado el financiamiento del saldo restante de los gastos previstos. Los porcentajes de financiamiento y contraparte serán analizados para cada caso particular por la SECyT y el solicitante. En los casos de movilidad asociada al desarrollo de programas estratégicos, de pasantías y trabajos de campo, de vinculación científica y de investigadores externos se podrá financiar el conjunto de los gastos de movilidad. En estos casos, la existencia de otras fuentes de financiamiento será un factor relevante en la decisión de asignación de fondos para movilidad.

El financiamiento solicitado se podrá aplicar a gastos de pasajes nacionales e internacionales, de alojamiento y de manutención. El Consejo Administración determinará anualmente los montos máximos para cada rubro, tomando en consideración los diferenciales de costos de las diferentes sedes, y notificará de las mismas al Consejo Superior y a la SECyT para su aplicacion.

Artículo 4º.- Destinatarios

Los destinatarios del programa serán investigadores participantes en programas y proyectos aprobados por el IUCS, docentes de diferentes carreras y sedes del IUCS, estudiantes de posgrado –prioritariamente del doctorado- del IUCS, autoridades, estudiantes de grado, e investigadores externos, de instituciones

nacionales e internacionales, que participen en actividades organizadas por el IUCS.

Artículo 5º.- <u>Presentación de solicitudes</u>

a.Las solicitudes de financiamiento de movilidad serán presentadas ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

b. Para el caso de los investigadores de programas y proyectos aprobados por el IUCS, la solicitud deberá estar avalada por el director. Para el caso de los docentes y estudiantes, la presentación deberá estar avalada por la Secretaría Académica, para el caso de los estudiantes de doctorado se requerirá el aval de la dirección del Doctorado y para las autoridades se deberá contar con el aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. En todos los casos la solicitud deberá ser acompañada por el *curriculum vitae* del solicitante.

c. Para los casos de concurrencia a congresos se deberá presentar una copia del material, la constancia de su aceptación porparte de la entidad organizadora antes de iniciar el viaje (dicha constancia podrá ser presentada con posterioridad al inicio del trámite definanciamiento), y una justificación de no más de una página sobre la importancia de la asistencia a ese congreso, y su contribución a las actividades de investigación del Instituto. La solicitud deberá estar avalada por la dirección de la carrera a la que pertenezca el docente.

d. En caso de becas y pasantías se presentarán los documentos que acrediten la aceptación del candidato por parte de la entidad receptora, así como también será necesario acreditar fehacientemente la existencia de los fondos complementarios para la realización de la experiencia conforme art 3º.

e. Para los estudiantes que formen parte de programas o de otras actividades de investigación y que como resultado de esas actividades puedan participar en alguna actividad fuera de la sede en la que estudian, se deberá contar con una justificación del responsable de la actividad y un dictamen favorable de la Secretaría Académica.

f. En el caso de solicitudes de movilidad presentadas por los directores de Programas Estratégicos o de proyectos de investigación, deberán ser justificadas por los objetivos y estrategias definidas para el Programa, y deberán estar previstas en el mismo.

g. En el caso de la movilidad nacional e internacional de autoridades, se deberá justificar la solicitud de apoyo a la movilidad en relación a la importancia para el desarrollo de la investigación en el IUCS de la actividad para la que se solicita financiamiento, mediante nota fundamentada.

h. Las solicitudes de financiamiento para la movilidad de investigadores externos deberán basarse en una previsión formulada en el momento de aprobación del programa o actividad para la que se solicita el financiamiento. Sobre esta base se elevará la solicitud a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, adjuntando un *curriculum vitae* del invitado, una estimación de los costos, y una breve justificación y descripción de su plan de actividades.

g. Todas las solicitudes deberán ser presentadas al menos **sesenta (60) días antes de iniciación del viaje.**

i. El beneficiario estará dispuesto a asumir tareas vinculadas con las actividades científicas y tecnológicas de su especialidad que le pueda solicitar la Secretaría de Ciencia y Tecnología, siempre que ellas no afecten el desarrollo de las que motivan el viaje.

Artículo 6º.- <u>Evaluación de las solicitudes</u>

La Secretaría de Ciencia y Tecnología evaluará las solicitudes, con el concurso de evaluadores del IUCS o de expertos externos, que dictaminarán sobre la calidad y la pertinencia de cada solicitud. La Secretaría de Ciencia y Tecnología añadirá un informe sobre el financiamiento, y sobre la base de los dictámenes de los evaluadores y del informe financiero, el Comité Científico Nacional elaborará un

orden de prioridades que se elevará a consideración del Consejo Superior, que resolverá en definitiva,

Artículo 7º.- <u>Informe y rendición</u>

Una vez concluida la actividad, el beneficiario rendirá cuenta de los gastos de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo presentará ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología un informe sintético sobre lo realizado señalando los beneficios que redundarán en el desarrollo de la investigación en la Universidad y sugerencias sobre actividades a desarrollar en ella.